RD 1147

9

34

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PROVIDENCIA GOC N° 99 /2017

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : CANCELACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 "PAUTAJE EN LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES" – ID N° 327.825

FECHA : 18 DE AGOSTO DE 2017

Señora Presidenta:

Me dirijo a Usted y por su intermedio los Señores miembros del Directorio, a los efectos de remitir a consideración la respectiva conclusión en relación al CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 "PAUTAJE EN LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES" – ID N° 327.825, conforme cuanto se expone:

1. ANTECEDENTES:

a) Resolución del Directorio N° 478/2017 de fecha 21 de abril de 2017.
b) Pliego de Bases y Condiciones.
c) Acta de Apertura de Ofertas N° 10/2017 de fecha 16 de junio de 2017.
d) Informe de Evaluación de fecha 27 de junio de 2017.
e) Providencia GOC N° 78 B/2017 de fecha 18 de julio de 2017.
f) Interno DIR N° 32.03/2017 de fecha 07 de agosto de 2017.

2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

Que, por Resolución del Directorio N° 478/2017 de fecha 21 de abril de 2017 " POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACION, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 "PAUTAJE EN LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES" – ID N° 327.825, el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación de la Carta de Invitación, autorizar el Llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autoriza a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación, en fecha 16 de junio de 2017 se dio lugar a la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de Apertura de Ofertas N° 10/2017.

Que, prosiguiendo con el proceso licitatorio, en fecha 27 de junio de 2017 el Comité de Evaluación conformado por Resolución del Directorio N° 478/2017 de fecha 21 de abril de 2017 remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones la recomendación de adjudicación para refrendar el mismo si correspondiere.

Que, en fecha 18 de julio de 2017, a través de la Providencia GOC N° 78 B/2017 la Gerencia Operativa de Contrataciones somete a consideración del Directorio de la CONATEL, la recomendación del Comité de Evaluación, como así también la revisión realizada a dicho informe.

Que, en fecha 07 de agosto de 2017, a través del Interno DIR N° 32.03/2017 el Directorio de la CONATEL instruye a la Gerencia Operativa de Contrataciones a iniciar los trámites para cancelar el referido llamado.

Que, por otra parte considerando que la fecha la necesidad objeto del presente llamado se encuentra extinta, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución.

Que, vista que a la fecha aún no fue formalizado mediante acto administrativo la adjudicación y ante la solicitud realizada por el Directorio de la CONATEL, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Que, de lo mencionado anteriormente, se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza*

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público.

Que, en la referida Licitación, existen fundamentos como la extinción de la necesidad de adquirir el bien durante el ejercicio fiscal 2017.

Que, por lo expuesto, y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra aún publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se recomienda salvo mejor parecer, cancelar el presente llamado por las razones expuestas.

3. CONCLUSION:

Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, se solicita la cancelación de la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 "PAUTAJE EN LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES" – ID N° 327.825, conforme al exordio del presente documento, salvo mejor parecer.

Atentamente.

C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega
Gerente Interino
CONATEL

C.P. VICTOR H. CARDOZO ORTEGA
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

Doc. Ent. N° 1167/2017
COMISIÓN NACIONAL ... CONATEL
21-08-2017
A L.S. 14:15
POR Julio Cáceres
Funcionario

Prov. SG N° 4992/17 22 AGO. 2017
Secretaría General
- Presidencia
- G. Internacional
- G. Servicios de Telecomunicaciones
- G. Planificacion y Desarrollo
- G. Operativa de Contrataciones
- G. Radiocomunicaciones
- G. Adm. Financiera
- G. Supervisión y Control
- G. Capital Humano
- Gabinete Técnica
- Dpto. Informática
- Dpto. Comunicación Social
- Asesoría Legal
- Auditoría Interna
- Sec. Privada
- X Directorio
- Sindicatura
- División de Protocolo
- .....

ABG. ANGEL GONZALEZ MONGELOS
Secretario General
CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PROVIDENCIA GOC N° 78 B /2017

A	: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE	: GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REF.	: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2017 - "PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES" ID Nº 327.825.
FECHA	: 18 DE JULIO DE 2017.

Señora Presidenta:

Me dirijo a Usted y por su intermedio los Señores miembros del Directorio, a los efectos de remitir las conclusiones de la revisión del informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución de Directorio Nº 478/2017, de fecha 16 de junio de 2017 " **POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACION, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2017 - "PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES" - ID Nº 327.825**, de conformidad con lo establecido en el Articulo 10, numeral 7 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual reza: "**Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones,** Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, **revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante..."**

Al respecto, en atención a la revisión realizada al informe del Comité de Evaluación se concluye cuanto sigue:

Que, de conformidad con el Artículo 64 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" el cual establece cuanto sigue: ***Contenido del Informe de Evaluación. Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes: 1. El acta de apertura de ofertas. 2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. 3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 62 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos. 4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos. 5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos; 6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. 7. La fecha y lugar de elaboración, y 8. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación,*** el Informe de Evaluación cumple con los requisitos mínimos contenidos en el Artículo ya mencionado.

Que, del análisis que realiza el Comité de Evaluación, los mismos concluyen cuanto sigue:... "razón de presentar la oferta solvente más baja que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y poseen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 03/2017 "PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES" - ID Nº 327.825**, a la Empresa COEFICIENTE S.R.L., con RUC Nº 80019303-2, bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO, **por montos mínimos y máximos**, siendo el monto total máximo de G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido y por un monto total mínimo de G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido, prevaleciendo los precios unitarios ofertados y el plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones; siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 de G. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones), según CDP Nº 082/2017 quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones), en el Sub Grupo de Gasto **260 – Publicidad y Propaganda**, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. **80.000.000**.- (Guaraníes ochenta millones) para el presente ejercicio fiscal, según CDP Nº 082/2017, quedando la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Que, visto y analizado lo expuesto por los miembros del Comité de Evaluación, entiendo que el proceso de evaluación y elaboración del informe, el cual se pone a consideración del Directorio de la CONATEL, en general, ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y Reglamentaciones vigentes, de cuanto se pone a mi vista y consideración.

Que, por lo expuesto y en virtud al Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ADJUDICACION, el cual reza: ***"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."***, se somete a consideración del Directorio de la CONATEL, la Recomendación del Comité de Evaluación, como así también la revisión respectiva a dicho informe, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo mencionado, siempre y cuando el Directorio de la CONATEL así lo resuelva.

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos: Informe de Evaluación, Carpeta del Llamado, Ofertas presentadas y CDP N° 082/2017.

Atentamente.

C.P. VICTOR H. CARDOZO ORTEGA
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
DOC INTERNO N° 1076/2017
FECHA: 04/08/17 A LAS 10:10 HS.
POR Pablo M. FIRMA
FUNCIONARIO

Prov. SG N° 4603/17 04 AGO. 2017
CONATEL
Secretaría General

Presidencia	Dpto. Informática
G. Internacional	Dpto. Comunicación Social
G. Servicios de Telecomunicaciones	Asesoría Legal
G. Planificación y Desarrollo	Auditoría Interna
G. Operativa de Contrataciones	Sec. Privada
G. Radiocomunicaciones	X Directorio
G. Adm. Financiera	Sindicatura
G. Supervisión y Control	División de Protocolo
G. Capital Humano	
Gabinete Técnica	

Observaciones:

MAGNO B. INSFRÁN G.
Secretario General Int.
CONATEL